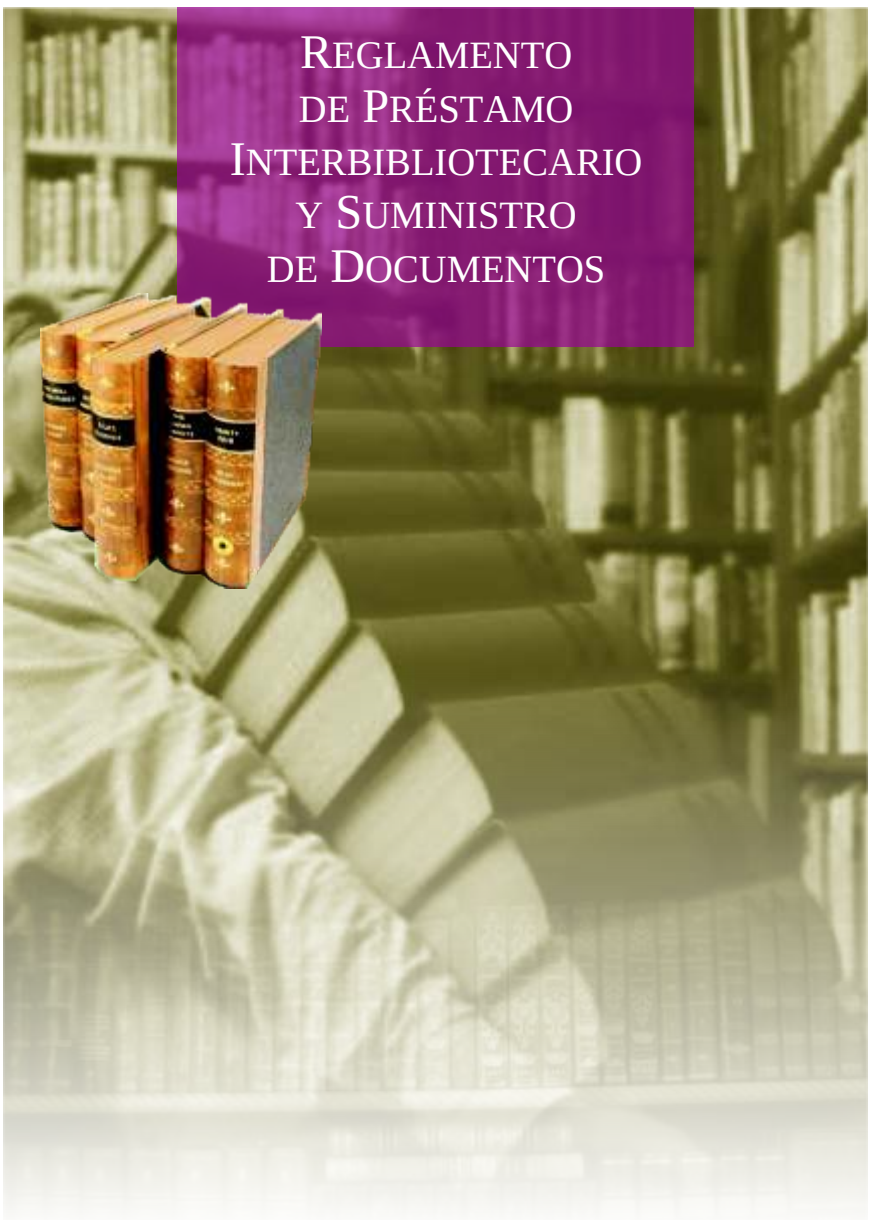




REGLAMENTO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO Y SUMINISTRO DE DOCUMENTOS



**COLECCIÓN NORMATIVIDAD
CONPAB / IES**

Reglamento de Préstamo Interbibliotecario y Suministro de Documentos

025.1977

R333

Reglamento de préstamo interbibliotecario y suministro de documentos /
Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios de las Instituciones de Educación Superior. La Paz, Baja California Sur: El Consejo, 2012.

9 p.; 21 cm. ; (Colección Normatividad)

1. Bibliotecas Universitarias – Reglamentos.

D.R. © Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios
de las Instituciones de Educación Superior, A.C.
Avenida Aviación 216, Colonia Benito Juárez, 24180
Ciudad del Carmen, Campeche, México

Editor: José Alfredo Verdugo Sánchez
Universidad Autónoma de Baja California Sur

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del Copyright.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Presentación

La mayoría de las bibliotecas de nuestro país utilizan el Código de Préstamo Interbibliotecario formulado por la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Enseñanza Superior (ABIESI) aprobado el 17 de mayo de 1976.

Tomando en consideración lo anterior, en el año 2003, la Red Nacional de Instituciones Mexicanas para la Cooperación Bibliotecaria (Red Amigos) asignó a la Biblioteca Benjamín Franklin y a la Biblioteca Ernesto de la Torre Villar del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora la elaboración de un proyecto de reglamento de préstamo interbibliotecario para la Red.

El Reglamento de Préstamo Interbibliotecario fue aprobado por la Red Amigos en el año del 2004. A raíz de su aprobación, El Colegio de México, como miembro del CONPAB-IES solicitó la autorización de la Red para adaptar el texto a las necesidades del CONPAB-IES y someterlo a aprobación de la Asamblea en su reunión anual.

La adopción del Reglamento de Préstamo Interbibliotecario que ahora publicamos fue aprobada por los miembros del CONPAB-IES, en la XXI Reunión Anual celebrada en Boca del Río, Veracruz en mayo del 2005; ha sido revisado para actualizar algunos términos y suprimir modalidades de entrega que ya no es posible debido a cuestiones tecnológicas.

En la reunión mencionada, se acordó también, que los convenios de préstamo entre miembros del CONPAB-IES se

consideran permanentes, sin necesidad de actualizarlos anualmente, y sólo se requiere la actualización de firmas de responsables cuando haya cambios.

Micaela Chávez Villa

El Colegio de México

Reglamento de Préstamo Interbibliotecario y Suministro de Documentos

I. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

DEFINICIÓN:

El Préstamo Interbibliotecario es el proceso mediante el cual una biblioteca puede obtener de otra materiales que no se encuentran en su acervo, con la finalidad de satisfacer las necesidades de sus usuarios. A su vez se corresponde con el mismo préstamo en términos de equidad, reciprocidad y respeto a las políticas de cada uno de los miembros.

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que permitan regular y promover medidas para mejorar la calidad de los servicios de Préstamo Interbibliotecario entre los integrantes del Consejo Nacional para Asuntos Bibliotecarios, A. C., (CONPAB-IES).

PRINCIPIOS:

- El presente Reglamento será aplicado a los servicios de Préstamo Interbibliotecario entre los integrantes del CONPAB-IES.

- Las políticas de este Reglamento deberán ser observadas por todos los integrantes del CONPAB-IES.
- Las instituciones que se adhieran al CONPAB-IES adquieren los derechos y obligaciones estipulados en el presente Reglamento.
- El Préstamo Interbibliotecario es un procedimiento de carácter interinstitucional, por consiguiente los responsables en términos administrativos y/o legales son los directores o las autoridades máximas de las instituciones involucradas.
- Es responsabilidad de la institución que ocupe la presidencia del CONPAB-IES vigilar que se mantenga y actualice el directorio de la misma, y ponerlo a disposición de todos los integrantes a través de la página Web del CONPAB-IES. Cada institución deberá informar a la presidencia los cambios y modificaciones que ocurran para la actualización oportuna del directorio, así como de sus transacciones.
- Cada institución debe disponer de una dirección de correo electrónico por medio de la cual puedan enviar y recibir las peticiones de préstamo.
- Las instituciones se comprometen a utilizar un sistema de envío confiable y oportuno que preserve la integridad física de los materiales.

BIBLIOTECA SOLICITANTE:

- La biblioteca solicitante se sujetará a las políticas de préstamo de la biblioteca prestataria.
- La biblioteca acepta responsabilizarse por los materiales que solicite en calidad de préstamo, así como de los gastos de envío, por los servicios de mensajería que se generen por el mismo.
- Cada institución deberá designar a la(s) persona(s) encargadas de los servicios de Préstamo Interbibliotecario e in-

formarlo a todas las instituciones del CONPAB-IES, con el fin de que se registren las firmas autorizadas para dichos trámites.

- La biblioteca solicitante deberá requisitar un formato foliado por cada material que solicite y proporcionar en él todos los datos bibliográficos para facilitar su identificación.
- La biblioteca solicitante se compromete a devolver los materiales en la fecha señalada por la bibliotecaria prestataria. En caso de requerir renovación del préstamo deberá solicitarlo con anticipación.
- La biblioteca solicitante devolverá los materiales anticipadamente si así lo solicita la biblioteca prestataria, aun cuando la fecha de devolución no se haya cumplido.
- La biblioteca solicitante se responsabiliza por cualquier infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor.

BIBLIOTECA PRESTATARIA:

- La biblioteca prestataria proporcionará todos los materiales de acuerdo a sus políticas.
- La biblioteca prestataria responderá a la mayor brevedad posible todas las solicitudes que reciba.
- La biblioteca prestataria informará de las condiciones específicas del préstamo, indicando la fecha máxima de devolución del material.
- La biblioteca prestataria proporcionará a la biblioteca solicitante una reproducción del material que no pueda ser objeto de préstamo, cuando sus condiciones físicas lo permitan y no se infrinja la Ley Federal del Derecho de Autor.

II. SUMINISTRO DE DOCUMENTOS

OBJETIVO:

Contar con los lineamientos necesarios para realizar la provisión de documentos entre los miembros del CONPAB-IES.

BENEFICIO:

Para los miembros del CONPAB-IES, los documentos proporcionados serán sin costo alguno, cuando se trate de documentos incluidos en bases de datos de texto completo, la atención de las solicitudes será de alta prioridad.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- El servicio consiste en el envío de ponencias, artículos de publicaciones periódicas y capítulos de libros. Los conductos para el envío serán de preferencia electrónicos (archivo PDF) y en segundo plano queda la mensajería pagada.
- Límites en el número de las páginas, para surtir cada documento:
 - Electrónicas hasta 25 páginas.
 - Mensajería pagada, de acuerdo con el número de documentos que se provea.
- Todos los involucrados se responsabilizan en cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor.

BIBLIOTECA SOLICITANTE:

1. Investigará en los catálogos de las instituciones miembros del CONPAB-IES, la inclusión del título deseado.
2. Verificará los datos bibliográficos antes de solicitar el documento a los miembros del CONPAB-IES. La falta de

precisión en la solicitud puede ser causa de demora, debido a que el prestatario tendrá que llevar a cabo el proceso de verificación.

3. Enviará una comunicación al contacto de la biblioteca con los datos bibliográficos del documento requerido, por medio de correo electrónico.
4. Confirmará la recepción del documento por correo electrónico.
5. Reportará cuando le sea requerido las estadísticas de los documentos solicitados y obtenidos de los miembros del CONPAB-IES.

BIBLIOTECA PROVEEDORA:

1. Avisará por correo electrónico en un máximo de una hora si se puede o no surtir el documento.
2. Asegurará la calidad y legibilidad del documento fotocopiado y escaneado completo. Informando de las páginas en blanco o con anuncios que no fueron enviadas.
3. Surtirá el documento requerido el mismo por correo electrónico.
4. Reportará cuando le sea requerido las estadísticas de los documentos solicitados y obtenidos de los miembros del CONPAB-IES.

TRANSITORIOS:

- Las controversias que surjan por inconformidades serán resueltas por una Comisión que será designada por el Comité Directivo del CONPAB-IES.



**CONSEJO NACIONAL PARA ASUNTOS BIBLIOTECARIOS
DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**

COMITÉ DIRECTIVO 2010-2012

Juan Ángel Vázquez Martínez
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
Presidente

Saúl Hiram Souto Fuentes
UNIVERSIDAD DE MONTERREY
Vicepresidente

Daniel Vargas Espinosa
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Secretario

Julio César Ramírez Rodríguez
EL COLEGIO DE MICHOACÁN
Prosecretario

Rosa Virginia Gómez Sánchez
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
Tesorera

Diana Eugenia González Ortega
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
Protesorera

Se terminó de imprimir
Reglamento de Préstamo Interbibliotecario y Suministro de Documentos
en el Taller de Artes Gráficas de la Universidad Autónoma
de Baja California Sur, en marzo de 2012,
el tiraje fue de 500 ejemplares.

